

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

Surquillo, 17 de Enero de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N°006690-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 18 de diciembre de 2024, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado; el Memorando N°009702-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia; el Informe N°000346-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 10 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N° 000233-2025-OL-OGA/INEN de fecha 10 de enero de 2025, de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 000057-2025-OAJ/INEN de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato establece:

"Artículo 34°. Modificaciones al contrato. (...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 28-2023-CENARES/MINSA se suscribió el Contrato N° 36-2024-ENEN, conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: CONTRATO, CONTRATISTA, MONTO DE CONTRATO. Row 1: 36-2024-ENEN, LABORATORIOS AC FARMA SOCIEDAD ANONIMA, S/ 2,910.00 (Dos mil novecientos diez con 00/100 Soles)

Que, en la cláusula tercera del Contrato indicado, se precisa el monto contractual ascendente a S/ 2,910.00 (Dos mil novecientos diez con 00/100 Soles), según el detalle indicado en el cuadro anterior;

Que, respecto a la vigencia del Contrato N° 36-2024-ENEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones perteneciente a la Oficina de Logística, a través del Informe N°000346-2025-UF-ADQ-OL-OGA/ENEN de fecha 10 de enero de 2025, da a conocer que, dicho contrato se encuentra vigente;

Que, con Informe N°006690-2024-EF-AE-DF-DISAD/ENEN de fecha 18 de diciembre de 2024, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado y el Memorando N°009702-2024-DF-DISAD/ENEN de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, se solicitó y sustentó la reducción de prestación respecto del Contrato N°36-2024-ENEN, por el veinte por ciento (20%) del monto del indicado contrato, conforme lo detallado en dichos documentos;

El detalle de la reducción de prestaciones solicitada, es conforme al siguiente cuadro:

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN, CANTIDAD ADJUDICADA Y PRECIO UNITARIO, CANTIDAD A REDUCIR, IMPORTE A REDUCIR, PORCENTAJE A REDUCIR. Row 1: OXICODONA CLORHIDRATO 5 MG, 3,000, 600 UNIDADES, S/ 582.00, 20%. Row 2: S/0.97





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la cantidad a reducir del contrato, es de seiscientas (600) unidades, por el importe de **S/ 582.00 (Quinientos ochenta y dos con 00/100 Soles)**, cantidad que es equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato;

Que, mediante Memorando N° 009702-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 20 de diciembre de 2024, el director ejecutivo del Departamento de Farmacia solicita al director ejecutivo de la Oficina de Logística la reducción del 20% de la cantidad contratada del producto farmacéutico Oxiconona 5 mg TAB, correspondiente al Contrato N° 036-2024-INEN proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 28-2023-CENARES/MINSA, exponiendo que, el Departamento de Farmacia cuenta con un stock de 16,740 unidades de Oxiconona 5 mg TAB, que representan un sobre stock, con un posible riesgo de vencimiento y, presenta el siguiente cuadro de información:

CÓDIGO SIGA	CÓDIGO SISMED	DESCRIPCIÓN	STOCK 18-12-2024	CPMA	DM	SITUACIÓN
586900020001	5234	OXICODONA 5 MG TAB	16,740	635	26.35	SOBRE STOCK

Que, de conformidad a las disposiciones legales invocadas, el área usuaria ha cumplido con sustentar las razones excepcionales que conllevan a tramitar dicha reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de lo señalado precedentemente, se verifica y acredita lo siguiente:

- ✓ El monto de reducción de prestaciones no excede del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ya que el porcentaje solicitado como reducción de prestaciones corresponde al veinte por ciento (20%) del monto contratado, razón por la cual se cumple con este supuesto legal.
- ✓ Su aprobación resulta necesaria y no impide la consecución de la finalidad de la contratación; por lo que correspondería, la aprobación de la reducción de prestaciones solicitada, a fin de permitir cumplir adecuadamente con la finalidad de la contratación, conforme el sustento señalado por el área usuaria.

Que, estando a lo señalado en las normas legales respectivas, la aprobación de la reducción de prestaciones se da mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado dichas funciones. En tal sentido, conforme a la delegación de facultad comprendida en la Resolución Jefatural N°276-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, corresponde aprobar dicha reducción de prestación a la Oficina General de Administración, al ser el Contrato N°36-2024-INEN resultante de un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a reducción de prestaciones al Contrato N° 36-2024-INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato N°36-2024-INEN, sustentado en el informe de la Oficina de Logística, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, de la Oficina de Logística y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;





En uso de la facultad delegada mediante Resolución Jefatural N°276-2024-J/INEN y, de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la reducción de prestaciones al Contrato N°36-2024-INEN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – (212 ÍTEMS)" – ITEM N° 27 OXICODONA CLORHIDRATO 5 MG, suscrito con a la empresa LABORATORIOS AC FARMA SOCIEDAD ANONIMA, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES	PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN	CANTIDADES REDUCIDAS
Contrato N°36-2024-INEN ITEM N° 27 OXICODONA CLORHIDRATO 5 MG	S/ 582.00	20%	600

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la reducción de prestaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa LABORATORIOS AC FARMA SOCIEDAD ANONIMA, a la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia y a la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de Administración

